**1. Existen estadísticas o investigaciones sobre la prevalencia de violencia y discriminación contra mujeres y niñas pertenecientes a algún minoría nacional o étnica, religiosa o lingüística; mujeres y niñas migrantes o solicitantes de asilo, mujeres y niñas supervivientes de tratas personas o violencia sexual y de género; mujeres y niñas indígenas; mujeres y niñas de afro descendientes o pertenecientes a otros grupos que enfrentan racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia.**

A título de introducción, es importante hacer hincapié en lo que señala la Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial[[1]](#footnote-1): “*el racismo ha constituido una de las principales tecnologías de poder del Estado. Ha permitido a clases y grupos étnicos el ejercicio de una dominación y opresión desde el mismo Estado. El Estado racista dice quien vive, quien no y como se vive sobrevive, amparándose en una legislación homogénea, sin respeto a la diversidad. En nombre de la igualdad de derechos y la soberanía, el racismo del Estado operada de acuerdo con una lógica de exclusión y incluso de exterminio*".

Asimismo, el Informe Nacional de Desarrollo Humano 2015/2016 puntea que: “*la discriminación es vivida y percibida de diferentes maneras, impactando principalmente en aquellos grupos que históricamente han sido excluidos y marginados. Según los datos recabados, una de cada cuatro personas encuestadas se ha sentido discriminada, siendo más frecuentemente reportado dentro la población indígena (29.2%) y las mujeres (27.7%)”.* [[2]](#footnote-2)

A nivel general, en Guatemala existen pocas estadísticas desglosadas entre etnias, y aun menos entre sexo de la misma etnia. En el sistema de justicia, no existe este desglose para mujeres indígenas (cuando se refiere a la población indígena en Guatemala, incluimos a los mayas, xinkas y garífunas).

 Según el Ministerio Público se registra entre enero a septiembre de 2016 un total de 1161 muertes violentas de mujeres; 46165 denuncias por violencia contra la mujer; y 5085 violación.[[3]](#footnote-3) Sin embargo, no se sabe cuántas víctimas fueron mujeres indígenas por falta de desglose específico. Observamos esta misma deficiencia en el organismo judicial.

La Oficina en un diagnóstico confidencial sobre acceso de los pueblos indígenas al Ministerio Publicó, identifica que no existe registro del tipo de casos que presentan los titulares de derechos de pueblos indígenas, esto debido a que cuando se presenta la denuncia, no se registra la identidad étnica de la víctima ni de la persona denunciante, lo que impide tener datos objetivos respecto de la tipología de casos que con mayor frecuencia denuncian las personas pertenecientes a estos pueblos y ni si se trata de mujeres.

Sin embargo, saludamos la creación de una unidad del delito de discriminación dentro del MP en 2015, pero no se cuenta con denuncias aún.

En 2015, el Comité de Naciones Unidas para la eliminación de todas formas de discriminación racial a Guatemala, reiteró su preocupación ante la falta de legislación interna que tipifique como acto punible toda difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, toda incitación a la discriminación racial así como todo acto de violencia con motivación racial (art. 4, apdo. a). El Comité nota también con preocupación el número limitado de decisiones de justicia tomadas en materia de discriminación racial. [[4]](#footnote-4)

En materia de discriminación que sufren las mujeres y niñas indígenas en relación a la pobreza y la salud, tampoco encontramos un desglose entre sexo de la misma etnia pero solo en función de la etnia pero no del sexo. Para 2014, el 59.3% de la población en general se encontraba en pobreza. Por grupo étnico, la pobreza afecta al 79.2% de la población indígena (39.4% en pobreza 39.8% en pobreza extrema) y al 46.6% de no indígenas (33.8% en pobreza, 12.8% en pobreza extrema). Entre 2006 y 2014, la pobreza extrema dentro de la población indígena aumentó en casi 12 puntos porcentuales en 2014[[5]](#footnote-5).

La tasa de desnutrición crónica de niños y niñas indígenas menores de 5 años es de 61.2% de los niños y niñas indígenas, casi el doble de la población no indígena (34.2%)[[6]](#footnote-6). No se hace el desglose entre niñas y niños indígenas, pero a nivel global, sin distinción de la etnia, existe casi la misma proporción entre niños y niñas que sufren desnutrición crónica. Asimismo, las estadísticas de salud evidencian que los mayores índices de morbilidad y mortalidad infantil se observan en el área rural y en población indígena, sin desglosar el sexo dentro de la misma etnia[[7]](#footnote-7).

Afortunadamente, en materia de ingresos y alfabetismo, encontramos estadísticas desglosadas entre etnias y sexo de las mismas etnias. La tasa promedio de mujeres indígenas alfabetizadas de 15 o más años de edad corresponde al 51, 9% en 2011. Las mujeres no indígenas alfabetizadas son de 81.1%.[[8]](#footnote-8)

Para el 2012, se evidenció que las mujeres indígenas ganaban el 54.5% del salario promedio de los hombres, y las mujeres no indígenas ganaban el 62.3% del l salario de los hombres [[9]](#footnote-9)Según la anterior Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la violencia contra las mujeres, Yakin Ertürk, el 64% de todas las mujeres indígenas son predominantemente trabajadoras familiares no remuneradas, con poco o ningún acceso independiente a la tierra, el crédito u otros recursos productivos. En este sentido, señala que *siguen sin resolverse los problemas de desigualdad y exclusión socioeconómicas que desencadenaron la guerra civil, lo cual expone a las mujeres, en particular a las de ascendencia indígena, al peligro de sufrir violencia a causa de la discriminación múltiple de que son objeto por motivos de sexo, etnia y clase.[[10]](#footnote-10)*

En cuanto a las investigaciones en materia de discriminación y violencia contra niñas y mujeres indígenas, encontramos múltiples análisis, de parte del mismo Estado, de la sociedad civil y de nuestra misma Oficina. Sin embargo, como lo analizamos arriba, esas investigaciones, descansan sobre estadísticas oficiales viejas, y/o no desglosadas, lo cual impide un panorama verdadero del contexto de discriminación en que viven las mujeres y niñas indígenas y refuerzo la invisibilidad de la situación de las mujeres y niñas indígenas.

OHCHR ha realizado en varias ocasiones investigaciones sobre la prevalencia de violencia y discriminación contra mujeres indígenas en Guatemala. Entre ellos, destacamos el información sobre “*violencia contra las mujeres indígenas en Guatemala en 2007/2008”*, realizado en coordinación con la Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI)[[11]](#footnote-11); otro llamado “*luces y sombras en la lucha contra la discriminación racial, étnica y de género en Guatemala*”[[12]](#footnote-12), en coordinación con la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígena en Guatemala (CODISRA) y la DEMI en 2010 y otra publicación sobre “*aportes para el litigio en casos de discriminación racial , étnica y de género*”, en coordinación con la CODISRA y la DEMI en 2010[[13]](#footnote-13) y “*el manual de litigio en casos de discriminación racial , étnica y de género”, en coordinación con la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígena en Guatemala* “en coordinación con la CODISRA y la DEMI en 2010[[14]](#footnote-14) .

**2. Por favor, proporcione información relativa a prácticas e iniciativas positivas para abordar formas múltiples e intersecciones de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas. Al responder quizás quieran tomar en consideración lo siguiente:**

**a. Tiene su organización, políticas o estrategias mediante la cuales se aborda las formas múltiples y interseccionales de discriminación:**

La OACNUDH implementa el Componente Justicia del Programa Maya[[15]](#footnote-15) que busca contribuir a la transformación y construcción de la cultura jurídica-política de los sujetos de derecho, los operadores de justicia y la sociedad civil de manera que los pueblos y mujeres indígenas puedan hacer valer sus derechos y reclamarlos como sujetos de su propio desarrollo. El tema de mujeres y niñas indígenas ha sido un eje transversal de dicho programa.

En su componente 2, el Programa maya brinda apoyo a 3 casos de litigios estratégicos específicos que abordan cuestión de discriminación racial y violencia contra mujeres indígenas; un caso de mujeres indígenas víctimas de violencia sexual durante el conflicto armado, *caso Sepur Zarco*; un caso de comadronas indígenas y el derecho a la salud reproductiva con pertinencia cultural en las comadronas indígenas, y un caso para promover el derecho a la propiedad intelectual de las mujeres indígenas sobre sus textiles tradicionales.

Además en el marco de su mandato de asistencia técnica al Estado, OACNUDH ha desarrollado programas de formación y brindado asesoría, entre otros, a CODISRA que tiene a su cargo la formulación de políticas públicas que tiendan a erradicar la discriminación racial; a la DEMI , que tiene por mandato de atender las particulares situaciones de vulnerabilidad, indefensión y discriminación de la mujer indígena.

Asimismo, la Oficina ha apoyado otros actores estatales para la promoción de los derechos de los pueblos indígenas, y, entre otros fines, para la erradicación de la violencia y discriminación racial contra mujeres y niñas indígenas, como al ministerio público y el organismo judicial.

En 2015 y 2016, OACNUDH ha trabajado con el Organismo Judicial (escuela de estudios judiciales y unidad de asuntos indígenas del Organismo juridicial) para diseñar e implementar un módulo de formación sobre derechos de pueblos indígenas para jueces y magistrados. Este módulo pretende también combatir la discriminación que las mujeres indígenas sufren en el acceso y la administración de justicia. Este módulo ya es objeto de un diplomado de 6 meses de duración para 29 jueces y magistrados en la región de occidente del país.

Con el Ministerio público, desde 2014, la Oficina ha venido trabajando un diagnóstico sobre el acceso de los pueblos indígenas al Ministerio Publico, donde se enfatiza la situación discriminatoria en la cual se encuentran las mujeres y niñas indígenas víctimas de violencia en relación al acceso a la justicia, concluyendo que las mujeres indígenas víctimas se encuentran frente a una escasa respuesta de justicia por parte del sistema oficial.

En base a este diagnóstico, el Ministerio Publico, con la asistencia de la OACNUDH-Guatemala, ha elaborado una política interna de acceso a la justicia de los pueblos indígenas, en la cual se indica la importancia de poner atención a la situación específica que enfrentan las mujeres indígenas frente al Ministerio Público. Esta política incluye entre otros la identificación de étnica y sexo de las víctimas y del sujeto activo. Esta política será públicamente presentada en febrero 2017 en la capital y en el interior con la inauguración de una secretaria especial sobre género.

**b. Existen medidas específicas y/o multisectoriales, políticas y/o programas de acción para prevenir y abordar la violencia contra las mujeres y niñas que sufren racismo, discriminación.**

El Estado de Guatemala ha adoptado varias políticas que abordan el tema de mujeres, niñez, el racismo y discriminación racial e incluye ejes para combatir la discriminación contra mujeres y niñas indígenas.

En 2008 se aprobó la política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres y el plan de equidad de oportunidades 2008-2023[[16]](#footnote-16), que contienen un eje de racismo y discriminación contra las mujeres y un eje de identidad cultural de las mujeres Mayas, Garifunas y Xinkas.

En 2014, se aprobó la política publica para la convivencia y la eliminación del racismo y la discriminación racial cuya tiene por objetivo implementar acciones orientadas a la construcción del Estado plural a través de la identificación y eliminación de los mecanismos del racismo y la discriminación racial.

En 2014, se adoptó la política institucional para la igualdad de género y marco estratégico de implementación 2014-2023[[17]](#footnote-17) y el Plan Nacional de Desarrollo “K’atun, Nuestra Guatemala 2032”, que incluyen un abordaje de la situación de mujeres indígenas.

Sin embargo la ejecución de las políticas y por lo tanto la obtención de los resultados esperados en el combate de la discriminación racial y violencia contra las mujeres y niñez indígenas no han sido tangibles; por cuestiones de voluntad política, debilidad de institucionalidad, y pocos recursos financieros y humanos invertidos.

En cuanto a instituciones con mandato específico de erradicación de la discriminación racial y violencia contra mujeres y niñez indígenas, existen tres instituciones con este enfoque específico: la CODISRA [[18]](#footnote-18), el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (FODIGUA), y la DEMI [[19]](#footnote-19). Sin embargo por falta de recursos destinados a esas entidades, los logros alcanzados son latentes. En este sentido, el CERD observa “*el fortalecimiento de la institucionalidad del Estado con relación a los derechos de los pueblos indígenas (…) sin embargo, preocupa al Comité que tales instituciones no cuenten con recursos adecuados. A pesar de los esfuerzos del Estado parte, preocupa también al Comité que aún no se logre una participación plena de los pueblos indígenas en el marco de las políticas desarrolladas por estas instituciones (art. 2)”.[[20]](#footnote-20)*

**d. Comparta información sobre programas e iniciativas llevadas a cabo por su organización o por organismos gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil,.. Para abordar actitudes nocivas y estereotipos que perpetúan formas múltiples y interseccionales de discriminación de género, racismo, discriminación racial.**

En un estudio realizado por el Organismo Judicial con el apoyo OACNUDH sobre el “*análisis de sentencias en casos de femicidio y VCM con perspectiva de género y derechos humanos*” se destaca que aún persiste la existencia de estereotipos de género en los juzgados y tribunales, lo cual tiene consecuencias nefastas sobre la resolución de casos de femicidio y violencia contra la mujer ya que favorece la impunidad y la absolución de los perpetradores. En consecuencia, la oficina y el organismo judicial decidieron publicar y diseminar una herramienta de análisis para los y las operadores de justicia. Propone categorías de análisis para erradicar los estereotipos de género que los operadores de justicia pueden perpetuar en el análisis de casos de femicidio y violencia contra las mujeres y para que los y las juzgadore/as señalen las actitudes/discursos estereotipada/os de las partes procesales.

OXFAM-Guatemala ha lanzado en noviembre 2016 una campaña para la erradicación de la discriminación, estereotipos, violencia contra las mujeres indígenas. Busca lanzar un reto a la juventud guatemalteca: comprometerse para poner fin a la violencia y el racismo contra las mujeres indígenas. Varias celebridades y autoridades del país se han unido a este compromiso.

**3. Por favor, proporcione información sobre los mecanismos existentes que aseguran la participación significativa de las mujeres y niñas pertenecientes a grupos que enfrentan racismo, discriminación racial.**

Aun no existen mecanismos eficientes que aseguran la participación significativa de las mujeres y niñas pertenecientes a grupos que enfrentan racismo, discriminación racial. Sin embargo existen varias iniciativas que buscan una mayor participación de las mujeres y mujeres indígenas en funciones públicas. Este año en el marco de las reformas a la ley electoral y de partidos políticos (N°1-85) impulsadas por el Tribunal Supremo Electoral que se votaron en abril por el Congreso, se había incluido unos artículos de acción afirmativa de paridad y alternabilidad en los listados de candidatos entre mujeres y hombres indígenas y ladina/os. Sin embargo, el Congreso no votó a favor de esta disposición. En una nota positiva, en septiembre el Presidente de la Republica presentó al Congreso otro proyecto de ley que reintrodujo algunas medidas de acción afirmativa[[21]](#footnote-21).

Es importante recalcar que los órganos de tratado han recomendado reformar la ley electoral y de partidos políticos (CERD 2015[[22]](#footnote-22) y CEDAW 2009[[23]](#footnote-23)). De igual forma, a título de iniciativa, está en debate en el Congreso, una propuesta de reforma constitucional en materia de justicia, la cual, entre otros fines, busca incrementar la representación de mujeres y pueblos indígenas en el sistema de justicia. Esta propuesta de reforma ha sido fruto de un trabajo ciudadano donde hubo una participación amplia y o incluyente, coordinada por una secretaria técnica compuesta del ombudsman de derechos humanos, la comisión internacional contra la impunidad en Guatemala, el Ministerio público, la Oficina de Naciones Unidas de la Coordinadora residente y la OACNUDH-Guatemala. Se espera que el debate en el congreso seguirá en enero 2017 y si es aprobada la reforma será sometida a referéndum popular.

**4. Por favor, proporcione información sobre las medidas adoptadas para fortalecer, informar y desarrollar conocimientos, habilidades, capacidades de las mujeres y niñas que enfrentan racismo, discriminación racial.**

OACNUDH-Guatemala tiene un trabajo amplio de diseminación de los instrumentos internacionales y mecanismos de protección de derechos humanos- entre ellos CEDAW, CERD, recomendaciones de relatores de pueblos indígenas y violencia contra la mujer - a diversos sectores de la población, como organizaciones de mujeres, organizaciones y autoridades de los pueblos indígenas. Asimismo, la Oficina promueve el conocimiento de las mujeres sobre los mecanismos universales de denuncias y brinda asistencia técnica para la participación en mecanismos de derechos humanos. También, a través de sus informes, estudios, diagnósticos, OACNUDH busca el desarrollo de conocimiento, habilidad y capacidades de las mujeres y niñas indígenas.

En el marco del Programa Maya, OACNUDH promueve la participación de las mujeres indígenas en el litigio estratégico, al generar puentes de trabajo con organizaciones que trabajan con mujeres y justicia transicional y desarrollar la guía sobre "el aporte de las Mujeres Indígenas al litigio estratégico” para incorporar el enfoque de género y Derechos de las Mujeres Indígenas al Litigio Estratégico sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.”

**5. Qué medidas se han tomado para garantizar la reparación y promover la recuperación, rehabilitación y la reinserción social de las mujeres y niñas que han sufrido discriminación y violencia.**

En materia de justicia se puede mencionar el caso emblemático de Sepur Zarco, el cual se distingue por las medidas de reparación que dictó el tribunal y deja un precedente en la garantía de reparación a mujeres indígenas víctimas de violencia sexual. El 26 de febrero un Tribunal nacional dictó sentencia en contra de dos ex militares por actos de violencia sexual, tortura, y crímenes de lesa humanidad en las formas de esclavitud sexual y esclavitud doméstica, en contra de 15 mujeres q´qchies marcando un precedente importante en el país. Este caso es el primer caso a nivel mundial que es conocido y resuelto por un tribunal nacional. Derivado de la sentencia condenatoria, se dictó un apartado sobre medidas de reparación dignas que contempla de manera diferenciada por género, la reparación transformadora, tanto en forma individual, como colectiva, entre las cuales destacan el acceso a la tierra para las mujeres, servicios básicos y poder generar un espacio de encuentro para poder trasladar sus enseñanzas de generación en generación. Una de las organizaciones querellantes del caso, desarrolló un espacio amplio entre las instituciones de gobierno y las organizaciones que acompañaron el caso con las mujeres, para promover el cumplimiento de la sentencia, para lo cual cuentan con el apoyo de la Oficina.

**6. Existen medidas para fomentar la capacidad de actores clave como profesionales de la saludad, sociales, judiciales...para responder las necesidades específicas de las mujeres y niñas afectados por formas múltiples e interseccionales de discriminación y violencia.**

Como se describió arriba, OACNUDH ha brindado asesoría técnica al organismo judicial, ministerio publico y instituto de defensa publica penal para el desarrollo de conocimientos y habilidades en cuanto a los derechos de las mujeres y niñas indígenas y con el fin de combatir la discriminación racial y la violencia contra la mujer.

**7. Cuáles son los desafíos a abordar en las necesidades de las mujeres y niñas que sufren racismo, discriminación racial en el diseño, implementación y monitoreo de políticas públicas?**

Un desafío es diseñar políticas públicas que tomen en cuenta la interseccionalidad, y no consideren las mujeres como un grupo homogéneo sino que se tomen en cuenta los factores étnicos, socio-culturales, orientación sexual etc… En un país como Guatemala el factor étnico inevitablemente debe ser abordado e integrado en la definición de estrategias de erradicación de discriminación y violencia que afecta de manera diferente a mujeres indígenas, garífunas y pertenecientes a otras minorías.

Otro desafío es la participación efectiva e incluyente de las mujeres indígenas en el diseño, la implementación y monitoreo de políticas públicos cuyo objetivo es la erradicación del racismo y discriminación racial.

Asimismo, estas políticas deben ser acompañadas de un verdadero compromiso político de cumplimiento y acompañado de recursos adecuados para su ejecución y monitoreo.

**8. Cuál es la actual o potencia contribución del EPU en afrontar el problema.**

Las recomendaciones del EPU del 2012[[24]](#footnote-24) abordan la discriminación que sufren las mujeres y niñas indígenas, en específico en materia de cobertura y accesibilidad de los servicios médicos y para ejecutar proyectos desinados a proteger las mujeres indígenas.

Guatemala será próximamente examinado en noviembre 2017. El EPU podría servir en visibilizar la situación específica de las mujeres e niñas indígenas, sin referirse a las mujeres como categoría homogénea, pero con consideraciones de la situación especifica de las mujeres indígenas, o cualquier otro factor étnico o social de discriminación adicional. Asimismo el EPU representa una oportunidad para recomendar al Estado de tomar más medidas (administrativas, programáticas, políticas y legislativas) para combatir la discriminación contra las mujeres y niñas indígenas e incluirlas, de forma específica y con atención especial, en las medidas en materia de combate a la violencia contra las mujeres.

1. Acuerdo gubernativo 143-2014, p.3, http://www.segeplan.gob.gt/downloads/clearinghouse/politicas\_publicas/Derechos%20Humanos/Pol%C3%ADtica%20%20para%20la%20Convivencia%20y%20Eliminaci%C3%B3n%20del%20Racismo.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. Informe Nacional de Desarrollo Humano 2015/2016, p.170 [↑](#footnote-ref-2)
3. Ministerio público, cifras de enero a a septiembre 2016 [↑](#footnote-ref-3)
4. CERD/C/GTM/CO/14-15, p.13 [↑](#footnote-ref-4)
5. Encuesta nacional de condiciones de Vida ENCOVI 2014 , https://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2015/12/11/vjNVdb4IZswOj0ZtuivPIcaAXet8LZqZ.pdf [↑](#footnote-ref-5)
6. Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil (2014-2015) indica que, en el país, [↑](#footnote-ref-6)
7. Plan Katnun 2032, p.157 [↑](#footnote-ref-7)
8. https://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2014/02/26/L5pNHMXzxy5FFWmk9NHCrK9x7E5Qqvvy.pdf [↑](#footnote-ref-8)
9. Encuesta nacional de empleos e ingresos, 2012, https://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2014/01/09/pFydnbGLfQnViIfCZx9VpHK8DNlaAT6B.pdf [↑](#footnote-ref-9)
10. Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias, Yakin Ertürk. Adición, Misión a Guatemala, E/CN.4/2005/72/Add.3, 10 de febrero de 2005, Pág. 2. [↑](#footnote-ref-10)
11. http://www.ohchr.org.gt/documentos/publicaciones/Estudio%20sobre%20violencia%20dom%C3%A9stica%20hacia%20mujeres%20ind%C3%ADgenas.pdf [↑](#footnote-ref-11)
12. http://www.ohchr.org.gt/documentos/publicaciones/Luces\_y\_sombras\_racismo.pdf [↑](#footnote-ref-12)
13. http://www.ohchr.org.gt/documentos/publicaciones/Aporteslitigio.pdf [↑](#footnote-ref-13)
14. http://www.ohchr.org.gt/documentos/publicaciones/Aporteslitigio.pdf [↑](#footnote-ref-14)
15. El Programa Maya es un esfuerzo conjunto de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos -[OACNUDH](http://www.ohchr.org.gt/)-, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -[UNICEF](http://www.unicef.org/spanish/)- y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD- que tiene por objetivo contribuir al pleno ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas en los sistemas de justicia, educación y participación política.  Es implementado con el apoyo del Gobierno de Noruega y la participación del Gobierno de Guatemala. [↑](#footnote-ref-15)
16. Acuerdo Gubernativo 302-2009 [↑](#footnote-ref-16)
17. Acuerdo Ministerial 693-2014 [↑](#footnote-ref-17)
18. la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala (Acuerdo Gubernativo 390-2002), que tiene a su cargo la formulación de políticas públicas que tiendan a erradicar la discriminación racial. [↑](#footnote-ref-18)
19. la Defensoría de la Mujer Indígena (Acuerdo Gubernativo 525-99), adscrita a la Comisión Presidencial coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos –COPREDEH–. Tiene capacidad de gestión administrativa, técnica y financiera, con el fin de atender las particulares situaciones de vulnerabilidad, indefensión y discriminación de la mujer indígena, para lo cual deberá promover las acciones de la defensa y pleno ejercicio de sus derechos. [↑](#footnote-ref-19)
20. CERD/C/GTM/CO/14-15, p.16 [↑](#footnote-ref-20)
21. Iniciativa 5158. [↑](#footnote-ref-21)
22. CERD/C/GTM/CO/14-15, párrafo 13 [↑](#footnote-ref-22)
23. CEDAW/C/GUA/CO/7 , parafo 26 [↑](#footnote-ref-23)
24. A/HRC/22/8, 31 de diciembre 2012 [↑](#footnote-ref-24)